I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

3836 *REAL DECRETO 283/1985, de 6 de febrero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de protección de menores.*

El Real Decreto 1064/1983, de 13 de abril, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los traspasos en materia de protección de menores, adoptó en su reunión del día 19 de diciembre de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, a propuesta de los Ministros de Justicia y Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de febrero de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.° Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, de fecha 19 de diciembre de 1983, por el que se transpasan funciones del Estado en materia de protección de menores a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, así como los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.° 1. En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y asimismo traspasados los servicios del Consejo Superior de Protección de Menores y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal, créditos presupuestarios y documentación y expedientes que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.° Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrá efectividad a partir del día 1 de enero de 1985, señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de que la Administración del Estado produzca hasta la entrada en vigor del presente Real Decreto los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo a este Real decreto.

Art. 4.° 1. Los créditos presupuestarios que figuran detallados en al relación 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Hacienda a los conceptos habilitados por la Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Justicia los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Los créditos no incluidos dentro de la valoración del coste efectivo, recogidos en la relación 3.3, se librarán directamente, sin necesidad de proceder a modificaciones presupuestarias de ninguna clase, por el Ministerio de Justicia, Obra de Protección de Menores a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, cualquiera que sea el destinatario final del pago, de forma que esta Comunidad Autónoma pueda disponer de los fondos con la antelación necesaria para dar efectividad a la prestación correspondiente en el mismo plazo en que venía produciéndose.

Art. 5.° El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 6 de febrero de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Doña Carmen Pérez-Fragero Rodríguez de Tembleque y don José María Gómez Jiménez, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 19 de diciembre de 1983, se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha de las funciones y servicios del Estado en materia de protección de menores, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución, en su artículo 148, 1, 20, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de asistencia social, y en el artículo 149, 1, 6.° y 8.°, se reserva el Estado la competencia exclusiva sobre la legislación penal, penitenciaria y civil. Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha establece en su artículo 31, 1, p), que corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha las competencias sobre asistencia social y servicios sociales y promición y ayuda a menores.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias procede efectuar traspasos de funciones y servicios correspondientes a la materia de instituciones de protección y tutela de menores a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

El Decreto de 2 de julio de 1948 y demás disposiciones complementarias atribuyen al Consejo Superior de Protección de Menores determinadas competencias sobre protección de menores con la finalidad de que esta Institución gestione la inspección, vigilancia, promoción, fomento y coordinación de los organismos y servicios protectores.

B) *Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se transpasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo, y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado» las siguientes funciones que venía realizando la Administración del Estado:

a) En materia de protección y tutela de menores, la inspección, vigilancia, promoción, fomento y coordinación de los Organismos y servicios de protección de menores.

b) En los términos que se establece en los párrafos siguientes se encomienda a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión del impuesto del 5 por 100 sobre espectáculos públicos, así como el rendimiento producido por el mismo, que se destinará a financiar los servicios traspasados, cuando el hecho imponible se realice en el ámbito territorial de la Comunidad.

El ejercicio de tales funciones por parte de la Comunidad Autónoma se acomodará con carácter general a lo dispuesto por el artículo 3.° de la Ley 30/1983, y específicamente por la base novena de la Ley de Presupuestos de 1910 y el Decreto de 23 de julio de 1953.

El conocimiento de las correspondientes reclamaciones económicas administrativas que puedan producirse se seguirá realizando por los tribunales económico-administrativos provinciales.

La Comunidad Autónoma se subrogará a partir de la entrada en efectividad de los traspasos en los derechos y obligaciones de la Administración del Estado en relación con las mencionadas funciones, siendo de aplicación lo previsto al respecto por las disposiciones transitorias primera, números 2 y 3, y segunda de la Ley 30/1983.

2. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha los siguientes servicios e instituciones de su ámbito territorial:

a) Juntas provinciales de Protección de Menores: Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo.

b) Centros:

Colegio «San Raimundo», de Albacete.
Casa de Observación y Reforma de Albacete.
Casa Tutelar «San Rafael», de Ciudad Real.
Casa Observación «San Julián», de Cuenca.
Casa Tutelar de Toledo.
Residencia Mixta de Toledo.

C) *Funciones que se reserva la Administración del Estado.*

Permanecerán en el Ministerio de Justicia (Consejo Superior de Protección de Menores) y seguirán siendo de su competencia, para ser ejercidas por el mismo, las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

1. Los Tribunales Tutelares de Menores, cuya función es la corrección de menores de dieciséis años, infractores de las leyes penales, cuya organización, atribución y funciones, en cuanto no incidan en la gestión, régimen y funcionamiento de los Centros y servicios traspasados, es objeto de la Ley y Reglamento especiales de esta jurisdicción.
2. Los Centros piloto de carácter nacional, transitoriamente, en cuanto cumplan con tal finalidad.
3. La coordinación de los Centros de reforma, y la coordinación y orientación de los muy difíciles.
4. Las estadísticas nacionales.
5. El estudio, investigación, publicaciones nacionales, planes nacionales de formación de educadores, programas experimentales, congresos nacionales, relaciones y programas internacionales.

D) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.
2. En el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto que apruebe este acuerdo se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

E) *Personal adscrito a los servicios e Instituciones que se traspasan.*

El personal adscrito a los servicios e Instituciones traspasados, y que se referencia en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma en los términos legales previstos por el Estatuto de Autonomía y demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 2 y con su número de Registro de Personal.

Por el Consejo Superior de Protección de Menores y en su caso por la Subsecretaría del Ministerio de Justicia se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por el Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1984, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

F) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

No existen.

G) *Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

1. El coste efectivo que, según presupuesto de gastos de 1984, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 187.655.400 pesetas, según detalle que figura en la relación adjunta número 3.1. En esta cifra se ha deducido la recaudación por ingresos afectados a estos servicios.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1985, comprenderán las siguientes dotaciones correspondientes al ejercicio de 1984 actualizadas con el incremento que se estipule para cada capítulo en la Ley de Presupuestos para 1985.

Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2): 269.305.400 pesetas.

Recaudación prevista por el impuesto del 5 por 100 sobre espectáculos públicos: 81.650.000 pesetas.

Subvenciones e inversiones (su detalle se refleja en la relación 3.3): 1.620.881 pesetas.

3. El coste efectivo que figura detallado en el cuadro de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican en la relación 3.1, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos:

	Créditos en pesetas — 1984
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	108.310.200
Gastos de funcionamiento	120.808.600
Inversiones para conservación, mejora y sustitución	40.186.600
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos	81.650.000
Financiación neta	187.655.400

3.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado G.3.1, respecto a la financiación de los servicios traspasados, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

H) *Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes a partir de la publicación del Real Decreto por el que se aprueba el presente Real Decreto.

La resolución de los expedientes en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8.° del Real Decreto 1064/1983, de 13 de abril.

I) *Fecha de efectividad de la transferencia.*

Las transferencias de funciones y servicios y los traspasos de medios objeto de este Acuerdo tendrán efectividad a partir del 1 de enero de 1985.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 19 de diciembre de 1983.–Los Secretarios de la Comisión, Carmen Pérez-Fragero Rodríguez de Tembleque y José María Gómez Jiménez.

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas por la presente transferencia

Por el apartado B,1,a): Decreto de 2 de julio de 1948.
Por el apartado B,1,b): Decreto de 23 de julio de 1953.

RELACION Nº 1. ORGANISMO AUTONOMO OBRA DE PROTECCION DE MENORES.

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES; DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA - LA MANCHA.

1. INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m			Observaciónes
			Cedido	Compart.	Total	
Sede de la Junta y Colegio "San Raimundo" y Casa Observación y Reforma.	ALBACETE.- C/ Francisco Javier de Molla, nº 4 esquina C/ Angel número 35.	Cesión Ayuntamiento	3.300		3.300	
Sede de la Junta	CIUDAD REAL.- C/ Callejón de Borja, nº 6	Arrendamiento				630.000,- pts/anual
Casa Tutelar "San Rafael"	CIUDAD REAL.- Ronda Granada, 15	Propiedad	22.000		22.000	
Casa Observación "San Julián".	CUENCA.- C/ Andrés Cabrera,13	Donación Ayuntamiento.	498		498	
Oficina de la Junta	CUENCA.- Palacio Justicia,2ª Pta.	Cesión uso				
Sede de la Junta	TOLEDO.- Plaza Montalbanes	Arrendamiento				17.000,- pts/anual
Casa Tutelar	TOLEDO.- Cigarral de Palencia	Propiedad	5.253		5.253	En construcción
Residencia Mixta	TOLEDO.- Plaza Padilla	Cesión Diputación en tramitación				En construcción
Sede de la Junta	GUADALAJARA.- Cuesta San Miguel número 12.	Arrendamiento		Compartido		12.000,- pts/anual compartidas con el Tribunal.

RELACION DE PERSONAL ADSCRITO A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A COMUNIDAD AUTONOMA CASTILLA-LA MANCHA

2.1.- RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS:

Localidad : ALBACETE Tribunal Tutelar de Menores

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Administrativa	Retribuciones		TOTAL
				Básicas	Complementrs.	
GOTOR MESTRE, Arturo	Médico de Instituciones	T04JU15A00022P	Activo	1.626.128	-----	1.626.128
PRIETO MOLINA, Agustín	Director de Instituciones	-----	Activo	440.699	-----	440.699
FLORES FLORES, Eduardo	Personal Vigilancia	T04JU35A00105P	Activo	563.780	254.040	817.820

Nota: Al carecer los servicios periféricos de la Obra de estructura orgánica, no se puede indicar el puesto de trabajo desempeñado por cada funcionario.

Localidad : ALBACETE -Junta de Protección de Menores

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Administrativa	Retribuciones		TOTAL
				Básicas	Complementrs.	
RODRIGUEZ JIMENEZ, José	Presidente	----	Activo	-----	44.033	44.033
VALCARCEL MONSALVEZ, Francisco	Secretario	----	Activo	-----	115.579	115.579
CARRION SEQUERA, Manuel	Liquidador del Impuesto	T04JU09A00054P	Activo	1.431.048	385.008	1.819.056
VALCARCEL GONZALEZ, Mª Isabel	Auxiliar	T04JU40A00148	Activo	603.764	247.764	851.528
SALAS NOGUERON, Jesús	Subalterno	T04JU41A00013	Activo	635.810	310.128	945.938

Nota Al carecer los servicios periféricos de la Obra de estructura orgánica, no se puede indicar el puesto de trabajo desempeñado por cada funcionario.

Localidad CUENCA Junta de Protección de Menores

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Administrativa	Retribuciones		TOTAL
				Básicas	Complementrs.	
BARREDA GARCIA, Armando	Presidente	----	Activo	---	33.029	33.029
ALARCON DEL OLMO, Fernando	Secretario	----	Activo	---	115.593	115.593
VICENTE VALDEOLMOS, Constantino	Liquidador del Impuesto	T04JU09A00019P	Activo	1.530.088	385.008	1.915.096
RUIPEREZ RODRIGUEZ, Mª Inmaculada	Oficial Visitadora (Interina)	T04JU27I0005	Activo	549.010	218.860	767.870
LAIN PAGE, Aquilino	Subalterno	T04JU41A0065	Activo	506.156	254.040	760.196

Nota: Al carecer los servicios periféricos de la Obra de estructura orgánica, no se puede indicar el puesto de trabajo desempeñado por cada funcionario.

Localidad : GUADALAJARA **Junta de Protección de Menores**

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Administrativa	Retribuciones		TOTAL
				Básicas	Complementrs.	
REBOLLO PEÑA, Antonio	Presidente	---	Activo	---	33.029	33.029
TORRECILLA BAUTISTA, Esperanza	Secretario	---	Activo	---	115.593	115.593
DELGADO GAY, José Luis	Inspector del Impuesto	T04JU08A00069	Activo	1.530.088	247.317	1.777.405
SERRANO PLASENCIA, Mª del Carmen	Auxiliar	T04JU40A00220	Activo	584.556	247.764	832.320

Nota: Al carecer los servicios periféricos de la Obra de estructura orgánica, no se puede indicar el puesto de trabajo desempeñado por cada funcionario.

Localidad : TOLEDO **Junta de Protección de Menores**

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Administrativa	Retribuciones		TOTAL
				Básicas	Complementrs.	
FUENTES PEREZ, Antonio	Presidente	----	Activo	---	33.029	33.029
NOMBELA NOMBELA, Casto	Secretario	----	Activo	---	231.172	231.172
SANCHO IGLESIA, Jesús	Inspector delImpuesto	T04JU08A000109	Activo	1.338.008	726.676	2.064.684
MARIN SERRANO, José María	Liquidador delImpuesto	T04JU09A00046P	Activo	1.568.504	385.008	1:953.512
MALAGA GARCIA, Venancio	Asistente Social	T04JU37A00014	Activo	989.534	368.496	1.358.030
RIVERA RECIO, Mª del Carmen	Asistente SociaI	T04Ju37A00015	Activo	989.534	368.496	1.358.030
PEREZ DAPLAZA, Mª Dolores	Auxiliar	T04JU40A0032	Activo	776.636	247.764	1.024.400

Nota: Al carecer los servicios periféricos de la Obra de estructura orgánica, no se puede indicar el puesto de trabajo desempeñado por cada funcionario.

Localidad : CIUDAD REAL **Junta de Protección de Menores**

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Administrativa	Retribuciones		TOTAL
				Básicas	Complementrs.	
FERNANDEZ DIAZ, Antonio	Presidente	----	Activo	----	33.029	33.029
MORENO DE LA SANTA, Antonio	Secretario	——	Activo	----	132.100	132.100
MORENO DE LA SANTA MENESES, Antonio	Liquidador del Impuesto	T04JU09A0027P	Activo	1.530.088	385.008	1.915.096
JIMENEZ GONZALEZ, Mª Dolores	Asistente Social	T04JU37A00050	Com.Serv. Junta Andalucía.			

Nota: Al carecer los servicios periféricos de la Obra de estructura orgánica, no se puede indicar el puesto de trabajo desempeñado por cada funcionario.

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL.

Localidad : ALBACETE. COLEGIO SAN RAIMUNDO

Apellidos y nombre	Categoría Profesional	Retribuciones		TOTAL
		Básicas	Complementarias	
PICAZO LOPEZ, Juan Angel	ORDENANZA	670.208	125.857	796.065
GARCIA BELDA, Magdalena	SERVICIOS GENERALES	600.868	103.071	703.939
INIESTA RUIZ, Dolores	SERVICIOS GENERALES	632.690	103.071	735.761
NAVARRO LOPEZ, Josefa	MOZA SERVICIO	823.622	103.071	926.693

Localidad : ALBACETE. CASA DE OBSERVACION Y FAMILIA

Apellidos y nombre	Categoría Profesional	Retribuciones		TOTAL
		Básicas	Complementarias	
MARTINEZ AVIA, Josefa	EDUCADORA	977.922	305.174	1.283.096
MARTINEZ GOMEZ, Luis Miguel	EDUCADOR	977.922	305.174	1.283.096
GABARDINO ROMAN, Juan José	CELADOR	638.386	125.857	764.243
HIDALGO ROMERO, Amós	CELADOR	351.859	66.075	417.934
MARTINEZ CAÑETE, Rafael	CELADOR	670.208	125.857	796.065
PEINADO MARTINEZ, Valentín	CELADOR	638.386	125.857	764.243
SANCHEZ ALFARO, Miguel Angel	CELADOR	606.564	125.857	732.421
SIERRA RODRIGUEZ, Alfredo Carlos	CELADOR (sustitu. larga enferme	606.564	125.857	732.421
LOPEZ PLAZA, Ana	COCINERA	644.080	148.631	792.711
SAEZ VALDELVIRA, Angeles	AYUDANTE COCINA	638.386	125.857	764.243

Localidad : CUENCA. CASA DE OBSERVACION

Apellidos y nombre	Categoría Profesional	Retribuciones		TOTAL
		Básicas	Complementarias	
CASTILLEJO COGOLUDO, Antonia	COCINERA	415.431	95.867	511.298
DIAZ BAGUENAS, Antonio	CELADOR	606.564	125.857	732.421

Localidad GUADALAJARA.

Apellidos y nombre	Categoría Profesional	Retribuciones		TOTAL
		Básicas	Complementarias	
BALLESTEROS GIL, Petronilo	SUBALTERNO	638.386	125.857	764.243

Localidad CIUDAD REAL. COLEGIO SAN RAFAEL

Apellidos y nombre	Categoría Profesional	Retribuciones		TOTAL
		Básicas	Complementarias	
ESTEVEZ RODRIGUEZ, Baltasar	DIRECTOR	1.143.839	369.649	1.513.488
SANROMAN SANTOS, José Luis	PSICOLOGO	945.216	349.431	1.294.647
CORONADO ROMEO, Mª Victoria	ASISTENTE SOCIAL	904.661	244.724	1.149.385
ALVAREZ COSO, Paloma	EDUCADORA	934.151	305.174	1.239.325
ARTIÑANO MORAGA, Manuel	EDUCADOR	934.151	305.174	1.239.325
CIFUENTES MARTINEZ, Antonio	EDUCADOR	934.151	305.174	1.239.325
DELGADO CARVAJO, José Luis	EDUCADOR	934.151	305.174	1.239.325
FERNANDEZ FERNANDEZ, Jesús Manuel	EDUCADOR	934.151	305.174	1.239.325
FERNANDEZ FERNANDEZ, Santiago	EDUCADOR	934.151	305.174	1.239.325
GONZALEZ ESPADAS, Juan Carlos	EDUCADOR	934.151	305.174	1.239.325
GONZALEZ ESPADAS, Luis Miguel	EDUCADOR	934.151	305.174	1.239.325
LOMINCHAR GARCIA, Lourdes	EDUCADORA	934.151	305.174	1.239.325
NEGREDO OLALLA, Encarnación	EDUCADORA	934.151	305.174	1.239.325
RAMIREZ GONZALEZ, Mª Carmen	EDUCADORA	934.151	305.174	1.239.325
SANCHEZ SAEZ, Antonio	EDUCADOR	934.151	305.174	1.239.325
TORRES MANRIQUE, Concepción	EDUCADORA	934.151	305.174	1.239.325
TORRES MANRIQUE, Mª Petra	EDUCADORA	934.151	305.174	1.239.325
UGARTE VERA, Pedro	EDUCADOR	934.151	305.174	1.239.325
BALLESTER ESCOBAR, Carmen	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	600.868	103.071	703.939
MONTES HODAS, Manuela	GOBERNANTA	626.131	204.122	830.253
CERVANTES BORRAJON, Ladislao	PORTERO	606.564	125.857	732.421
OCAÑA ALCALDE, Jesús	PORTERO	606.564	125.857	732.421
CERVANTES CARRASCO, Luis	SERENO	600.868	103.071	703.939
FREIRE IGLESIAS, Angel	SERENO	600.868	103.071	703.939
SANCHEZ RUEDAS, Angel	SERENO	600.868	103.071	703.939
ROJAS FERNANDEZ, Alfonso	JARDINERO	600.868	103.071	703.939
CABA GARCIA, Josefa	COCINERA	612.258	148.631	760.889
CERVANTES BORRAJON, Matilde	AYUDANTE COCINA	606.564	125.857	732.421
RUBIO RUIPEREZ, Adela	AYUDANTE COCINA	606.564	125.857	732.421
PECO BUITRAGO, Mª Pilar	COSTURERA	600.828	103.071	703.939
AVILEO BUITRAGO, María	LIMPIADORA	600.828	103.071	703.939
MUÑOZ CASTELLANOS, Juliana	LIMPIADORA	600.828	103.071	703.939
SANCHEZ SANCHEZ, Julia	LIMPIADORA	600.828	103.071	703.939

Localidad CIUDAD REAL. JUNTA DE PROTECCION DE MENORES

Apellidos y nombre	Categoría Profesional	Retribuciones		TOTAL
		Básicas	Complementarias	
GONZALEZ PALOMARES, Nicolás	ORDENANZA	638.386	125.857	764.243

Localidad : TOLEDO. JUNTA DE PROTECCION DE MENORES

Apellidos y nombre	Categoría Profesional	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complementarias	TOTAL
MARTINEZ CALLEJA, Cecilia	COCINERA	771.368	148.631	919.999
MONTANILLA GUTIERREZ, Eugenia	LIMPIADORA	728.156	103.071	831.227
MARIN DOMINGUEZ, Benigno	ORDENANZA	765.674	125.857	891.531

Localidad : TOLEDO. CASA DE OBSERVACION

Apellidos y nombre	Categoría Profesional	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complementarias	TOTAL
CORROCHANO GOMEZ, Miguel	CELADOR	638.386	125.857	764.243
FLORES DURAN, Eleuterio	CELADOR	638.386	125.857	764.243
PEREZ CORBALAN, Antonio	CELADOR	638.386	125.857	764.243
GARRIDO ALONSO, Aurelia	LIMPIADORA	436.893	61.843	498.736

2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO.

Localidad : CIUDAD REAL Junta de Protección de Menores

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala al que se asimila	Puesto de Trabajo	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complementarias	TOTAL
PEREZ TORRES, Mª del Carmen	Auxiliar Administrativo	---	549.010	198.211	747.221

RELACION Nº 3. CREDITOS PRESUPUESTARIOS.

3.1. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA - LA MANCHA, CALCULADA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO OBRA DE PROTECCION DE MENORES DE 1.984.

R E S U M E N

(miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES Coste Directo	SERVICIOS CENTRALES Coste Indirecto	SERVICIOS PERIFERICOS Coste Directo	SERVICIOS PERIFERICOS Coste Indirecto	GASTOS DE INVERSION	T O T A L
CAPITULO 1	4.992'6		103.317'6			108.310'2
CAPITULO 2	436'6		120.372			120.808'6
CAPITULO 6					40.186'	40.186'6
TOTAL COSTES						269.305'4
TASA .5%.Espectaculos.Publicos						81.650'-
TOTAL RECURSOS						81.650'-
CARGA ASUMIDA NETA						187.655'4

3.1.2. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA - LA MANCHA, CALCULADA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO OBRA DE PROTECCION DE MENORES DE 1.984.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
Concepto .112.-Retrib.básicas. I Proporcionalidad 10			10.357'-			
" 113.- " " " " 8			-			
" 114.- " " " " 6			2.419'8			
" 115.- " " " " 4			2.514'-			
" 116.- " " " " 3			1.705'7			
" 122-1.-Complemento de destino			1.373'7			
" 122-2.-Complemento de dedicación especial ...			-			
" 122-3.-Incentivos			3.601'6			
" 122-5.-Gratificación 21 años de servicio ...			56'1			
" 131.-Indemnización residencia			-			
" 161.-Personal Laboral			53.100'-			
" 172.-Personal Contratado Administrativo ..			747'2			
" 173.-Personal Vario			-			
" 251-3.-Gastos de representación			886'2			
" 181.-Cuota Seguros Sociales			26.556'3			
TOTAL CAPITULO PRIMERO	4.992'6		103.317'6			108.310'2
Concepto .211.-Gastos de oficina			1.285'4			
" 221.-Alquileres			734'8			
" 222-1.-Conservación y reparación			975'1			
" 222-2.-Otros gastos de inmuebles			6.790'4			
" 233.-Transportes y comunicaciones			268'2			
" 241.-Dietas, locomoción y traslados			1.101'1			
" 253.-Publicaciones e información			91'-			
" 255.-Vestuario,alimentación y hospitalidades			104.943'3			
" 257-3.-Material fungible			857'3			
" 258.-Adquisiciones especiales			-			
(continua)						

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
Concepto 257-4.-A Instituciones que regentan Centros propios de la Obra			2.607'4			
" 271-1.-Mobiliario			480'5			
" 271-2.-Equipo inventariable			157'5			
TOTAL CAPITULO SEGUNDO	436'6		120.372'-			120.808'6
Concepto 611.-Inversiones reales					40.186'6	
TOTAL CAPITULO SEXTO					40.186'6	40.186'6
TOTAL COSTES.						
RECURSOS						
TASA5% Espectáculos Públicos						269.305'4
TOTAL RECURSOS						81.650'-
CARGA ASUMIDA NETA						81.650'-
						187.655'4

3.2. DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA - LA MANCHA, CALCULADOS EN FUNCION DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO DEL AÑO 1.984. (1)

Organismo Autónomo Obra de Protección de Menores. (miles de pesetas)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS (1)	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO				
A) DOTACIONES								
Sección Capítulo I Concepto	4.992'6		103.317'6			108.310'2	108.310'2	
Sección Capítulo II Concepto	436'6		120.372'			120.808'6	120.808'6	
Sección Capítulo VI Concepto					40.186'			
TOTAL DOTACIONES						269.305'4	269.305'4	
B) RECURSOS							FINANCIACION	
Transferencias Sección 32. Capítulo IV. Concepto								
Transferencias Sección 32. Capítulo VII. Concepto								
Transferencias directas O.O.A.A.:								
Sección. Servicio. Concepto								
Tasas y Otros Ingresos							81.650'	
TOTAL RECURSOS								

(1) Para 1985 las cantidades reseñadas deberán ser actualizadas según las previsiones contenidas en la Ley de Presupuestos para dicho año.

3.3. CREDITOS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA - LA MANCHA NO INCLUIDOS EN EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS. (1)

CREDITO PRESUPUESTARIO	PESETAS 1984
SECCION CAPITULO 4. CONCEPTO 481	1.620.881,-
" " "	
" " "	
SUBTOTAL CAPITULO 4	
SECCION CAPITULO 6. CONCEPTO	
" " "	
" " "	
SUBTOTAL CAPITULO 6.	
SECCION CAPITULO 7. CONCEPTO	
" " "	
" " "	
SUBTOTAL CAPITULO 7.	
T O T A L	1.620.881,-

(1) Las dotaciones incluidas en la presente relación están afectadas por las variaciones que puedan existir según los criterios generales de distribución de créditos que adopte el Gobierno de acuerdo con la finalidad a que se destinan. Quedando su gestión y administración sujeta a las normas de la Ley General Presupuestaria y demas disposiciones que se dicten en su desarrollo.

3837 *REAL DECRETO 284/1985, de 20 de febrero, por el que se fijan nuevas especificaiones para los diversos tipos de gasolinas de automoción.*

La necesaria adecuación de las especificaciones técnicas de las gasolinas de automoción a la estructura del mercado, tanto actual como previsible, aconseja la reducción a sólo dos tipos, tal como es práctica habitual en todos los países europeos de nuestro entorno. Asimismo, al adecuar las especificaciones de anticontaminación, se reducen los contenidos de plomo de estos productos hasta el nivel máximo admitido en dichos países.

En su virtud, previo informe de la Delegación del Gobierno en CAMPSA, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Industria y Energía, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de febrero de 1985,

D I S P O N G O:

Artículo único.–Las especificaciones vigentes para las distintas calidades de gasolinas, detalladas en los anexos I, II y III del Real Decreto 2204/1975, de 23 de agosto, serán en lo sucesivo las contenidas en los anexos I y II del presente Real Decreto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.–La sustitución en las especificaciones actuales de gasolinas por las anexas se realizará en un plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la publicación de este Real Decreto en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.–Por la Dirección General de la Energía y por la Delegación del Gobierno en CAMPSA se adoptarán las medidas oportunas para la entrada en vigor, en el plazo indicado, de las modificaciones establecidas por este Real Decreto.

Dado en Madrid a 20 de febrero de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ